



**ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2024/MDCH**

Chicama, 16 de Diciembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**

**VISTO:**

*EL ACTA SE SESION DE CONCEJO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

*Que, mediante Oficio N° 395-2024-MDCH/A, y Oficio N° 386-2024-MDCH/A, de fecha 25 y 21 de noviembre del corriente, vuestra representada solicita la donación de 50 polos con diseño, que servirán para entregar a los jóvenes que rendirán examen a la Universidad Nacional de Trujillo; y, la donación de 17 juguetes, requeridos por el PRONOEI La Pascona, respectivamente.*

*Que, mediante Expediente Administrativo N° 7545 y 7835 -2024, de fecha 26 de noviembre y 05 de diciembre, aceptan la donación de 50 polos para los estudiantes de secundaria del Distrito de Chicama que postularan a BECA 18; y, donar 17 juguetes para los niños del PRONOEI La Pascona.*

*Que, el Artículo 73 de la mencionada Ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales (...). 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;*

*Que, el Artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;*

*Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o Planificación a conducta o norma institucional;*

*Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así*





## Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** por **MAYORÍA** la **DONACIÓN** de bienes entregados por Avícola Lescano, conforme a los considerandos antes descritos, agradeciendo la noble gestión de Don Wilson André Gonzales Silva – Gerente General de Productos Avícolas Chicama SAC, que es parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHICAMA

**Hilberto Bada Castillo**  
ALCALDE

